

El caso Bloque 24: una lucha por la exigibilidad de los derechos indígenas en la selva amazónica ecuatoriana *

Mario Melo Cevallos**

Síntesis de la Ponencia

La lucha emprendida por los pueblos indígenas shuar y achuar de la selva amazónica ecuatoriana, por evitar que transnacionales petroleras ingresen a los bosques húmedos tropicales que constituyen su territorio ancestral, es un ejemplo emblemático de que los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos en instrumentos internacionales y en las legislaciones nacionales, sólo encuentran vigencia real en la medida en haya organización y tejido social para exigirlos en la arena de la incidencia política y la administración de justicia.

La designación de un bloque petrolero dentro de territorio indígena, sin que haya precedido un proceso mínimo de información y consulta a las comunidades afectadas y luego la política de relaciones comunitarias desarrollada por la empresa adjudicataria del Bloque, violatoria de los derechos básicos a la organización, a la autodeterminación y a la territorialidad de los pueblos shuar y achuar, son el marco dentro del que se desarrolla el conflicto.

La estrategia fundamental de los pueblos indígenas shuar y achuar para que los derechos colectivos que la Constitución del Ecuador y los instrumentos internacionales les reconocen, sean efectivamente exigibles frente al accionar del Estado y de las transnacionales petroleras que han pretendido explotar el Bloque 24, ha sido combinar el fortalecimiento de su capacidad organizativa para presionar por sus intereses frente a los decisores políticos, con las demandas judiciales ante instancias de justicia nacionales e internacionales que den un respaldo jurídico a la lucha política por los derechos.

Acciones de incidencia política y justiciabilidad en el marco de una estrategia de exigibilidad de los derechos indígenas.

* Este Trabajo presentado en el Seminario sobre Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Notre Dame, en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México. 26 de julio de 2002- recoge y complementa varios otros elaborados por el Área Amazonía de CDES.

** Abogado. Master en Derecho Ambiental, Universidad del País Vasco. Coordinador del Área Amazonía de CDES.

I. Información de Contexto

A partir de los inicios de la década de los 70 del siglo XX, Ecuador deja de ser un país de economía predominantemente agraria para convertirse en país petrolero, dependiente de las exportaciones de hidrocarburos para el financiamiento de alrededor del 40% del Presupuesto General del Estado. En ese lapso, de algo más de treinta años al que se suele llamar “el boom petrolero”, las condiciones de vida de la población ecuatoriana caen dramáticamente. Al empezar la era petrolera el Ecuador era un país con casi un 50% de su población bajo la línea de pobreza, un subempleo del 15% y una deuda pública de 0.24 billones de dólares. Treinta años después, la pobreza llega a un 70%, el subempleo al 71 % y la deuda pública a 16 billones de dólares (Jochnick,2000).

La actividad petrolera en el Ecuador se concentra en la zona norte de la Amazonía, provincias de Sucumbíos, Orellana y Napo, de donde el recurso es explotado con el criterio depredatorio de extraer la mayor cantidad posible, en el menor tiempo y al menor costo posibles. La riqueza se transfiere de los sitios de producción en la Amazonía a los mercados internacionales en donde el mineral se convierte en dinero para ser distribuido inequitativamente una parte a favor de los intereses petroleros transnacionales que transfieren los beneficios hacia las metrópolis, otra parte a favor del Estado, que en principio invirtió las rentas del petróleo en la “modernización” de Quito, Guayaquil y otras urbes menores, y ahora transfiere dichas rentas a los mercados internacionales de capital, como servicio de la deuda externa.

228

Para la región de la que se extrae el recurso, la actividad petrolera, deja solamente los impactos negativos. Por ejemplo, la petrolera Texaco operó en el Ecuador entre 1964 y 1990, 15 campos petroleros, 22 estaciones de producción y 339 pozos, extrayendo 1´434.000.000 barriles de petróleo con criterios de mínima inversión y máxima ganancia. Algunos de los daños que provocó son: 16.8 millones de galones de petróleo regados en ríos y esteros; 20 billones de galones de agua tóxica derramados en ríos y esteros; 235.000 millones de pies cúbicos de gas quemados a cielo abierto¹. A partir de la salida de Texaco, la operación petrolera a cargo de la empresa estatal ecuatoriana y las contratistas transnacionales continúa provocando alarmantes impactos contra el ambiente y la salud de los habitantes de la región.

Desde el año 2001, el Estado Ecuatoriano se encuentra impulsando la construcción de un nuevo oleoducto para crudos pesados (OCP) con el fin de posibilitar la incorporación de la extensa zona centro-sur de la

1. Frente de Defensa de la Amazonía, 2001.

Amazonia Ecuatoriana a la actividad petrolera. Este megaproyecto ha recibido intensas críticas por parte de las comunidades que son afectadas a lo largo de la ruta. Correlativamente se observa que el gobierno ha adoptado una estrategia de represión y criminalización de la protesta y la reivindicación de derechos para enfrentar las protestas contra el OCP. Desde insultos públicos por parte del propio Presidente de la República a los grupos ecologistas y de pobladores locales que se oponen a la obra, hasta el encarcelamiento de los afectados y la expropiación de los predios por donde pasa el derecho de vía han sido los mecanismos favoritos del régimen.

Paralelamente, el Ministerio de Energía con el financiamiento del Banco Mundial y a través de la consultora Price Waterhouse Coopers ha emprendido la elaboración de un Reglamento de Consulta para actividades petroleras dentro de territorios indígenas y de otras comunidades. Dicho proceso ha sido señalado por las organizaciones indígenas y ambientalistas como excluyente y no participativo. Esperamos la entrega de productos por parte de la consultora para pronunciarnos al respecto.

II. El Bloque 24: de territorio indígena a bloque petrolero

Ubicado en la zona conocida como Transkutukú, centro-sur de la Amazonía Ecuatoriana, provincias de Pastaza y Morona Santiago, cantón Taisha, el Bloque Petrolero 24 comprende una extensión de 200.000 has. Corresponde a una zona de bosques tropicales amazónicos en muy buen estado de conservación que forman parte del territorio ancestral de los grupos étnicos shuar y achuar.

229

El conflicto tiene su origen cuando los intereses extractivistas del Estado Ecuatoriano y de las transnacionales petroleras ponen sus ojos sobre esta porción de selva, lejana a la región donde hasta ahora se ha concentrado la actividad hidrocarbúrfica en el Ecuador. El 70% del territorio de la FIPSE pasa a ser designado como “bloque petrolero”, sale a licitación (octava ronda petrolera) y es adjudicado a la transnacional ARCO, sin que a los legítimos propietarios ancestrales del suelo que pretenden ocupar, perforar, manchar y contaminar para extraer el crudo, hayan sido siquiera informados, menos consultados.

El 27 de abril de 1998 ARCO ORIENTE firma un contrato de participación con el Estado Ecuatoriano para la exploración y explotación de petróleo en el Bloque 24.

Se dice que en la década de los 40, Shell realizó trabajos de prospección en la zona, habiendo, incluso, abierto de uno a tres pozos exploratorios con resultados que no son de dominio público. Quizá ese

antecedente constituye un aliciente extra para que la transnacional Arco haya querido emprender un proyecto de exploración en esa remota región tan alejada de los yacimientos actualmente identificados y de la infraestructura de transporte disponible en Ecuador.

El ingreso de la compañía ARCO encontró, por su parte, a la población aborígen inmersa en un proceso organizativo de larga data.

FIPSE, la Federación Independiente del pueblo shuar del Ecuador, organización cuyo territorio es el más afectado por la asignación del Bloque 24, empezó su proceso organizativo en 1962 cuando formaron la Asociación de Desarrollo de Jíbaros del Oriente Ecuatoriano (ADJOE) como un mecanismo para la protección de los territorios de las comunidades shuar evangelizadas por misioneros protestantes, frente a la colonización masiva.

En 1970 esta organización se transforma en AIPSE, Asociación Independiente del pueblo shuar del Ecuador e impulsa la constitución de subsedes como organizaciones de base y la delimitación de las tierras con miras a su legalización. En 1990 se constituye la FIPSE y las subsedes pasan a ser asociaciones, organismos de segundo grado que aglutinan a varias comunidades. Los estatutos de FIPSE son aprobados por el Ministerio de Bienestar Social, alcanzando el reconocimiento oficial de su personalidad jurídica, en 1996, durante el gobierno de Abdalá Bucaram².

230 De igual manera, el proceso organizativo de FICSH, Federación Interprovincial de Centros Shuar, la organización mayoritaria del pueblo shuar, se origina en la misma época, con la constitución de la Asociación de Jíbaros de Sucúa que en 1963 da paso a la poderosa Federación Interprovincial de Centros shuar achuar del Ecuador, FICSHA, a la que se suele señalar como la primera gran federación indígena de la región andino amazónica y motor de la constitución, primero de CONFENIAE y luego de CONAIE. Con posterioridad, el pueblo achuar decide constituir su propia organización dando paso a la Federación Interprovincial de Pueblo Achuar del Ecuador FINAE.

El movimiento indígena nacional se viene configurando como un actor social protagónico de los procesos políticos en el Ecuador desde 1991, a partir de una marcha-levantamiento de las nacionalidades indígenas amazónicas hacia Quito para reclamar, precisamente, la legalización de su territorio ancestral. Desde entonces, el peso de la organización indígena en los escenarios políticos nacionales ha ido en aumento.

2. Maiche: 1999. Declaración Pública. Archivo de CDES.

Por otro lado, la opinión pública a nivel global y nacional, se ha vuelto mucho más permeable en los últimos veinte años, al discurso del desarrollo sustentable, basado en el respeto a la integridad ambiental y a los derechos de la comunidad. Las posiciones ambientalistas y ecologistas así como las de promoción de los derechos indígenas han ido adquiriendo peso específico progresivamente en el debate mundial, con sus implicaciones claras en lo nacional.

La aprobación y puesta en vigencia del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, constituye un importante hito dentro de este reconocimiento universal de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En el Ecuador, estos avances legislativos a nivel internacional encuentran su expresión en la Asamblea Nacional Constituyente de 1998 que elabora una Constitución Política de la República en la que se reconocen importantes derechos ambientales y colectivos, especialmente vinculados con la integridad territorial de las poblaciones indígenas, la consulta obligatoria a las comunidades frente a las decisiones estatales con impacto ambiental y la introducción de mecanismos expeditos de justiciaabilidad frente a la inobservancia de las garantías, como el Amparo Constitucional y el Habeas Data.

En definitiva, los promotores del extractivismo han ido encontrando obstáculos políticos que han hecho cada vez más complicado perpetuar el esquema autoritario de toma de decisiones. Esto se expresa, en el caso del Bloque 24, en una cerrada oposición por parte de las organizaciones indígenas al ingreso de la empresa en su territorio.

231

El argumento central de los indígenas para oponerse a las actividades petroleras en su territorio tiene que ver con el antecedente inmediato e innegable de lo que ha sucedido y sigue sucediendo en el nororiente ecuatoriano, donde la explotación de petróleo ha estado directamente vinculada a la violación de derechos y el deterioro de la calidad de vida de las poblaciones originarias. Pese al importante precedente global de exigibilidad de los derechos que constituye el Caso Texaco y las luchas sostenidas por las comunidades afectadas por la explotación petrolera en el Nororiente ecuatoriano que han obligado a mejorar estándares ambientales y sociales a la actividad, ninguna señal en la política petrolera ecuatoriana hace confiar en que las condiciones del negocio petrolero hayan mejorado sustancialmente.

Sin embargo, para sostener su posición, los indígenas encontraron, en principio, claros límites marcados por la debilidad interna de sus organizaciones. La empresa reeditó una clásica estrategia de relaciones comunitarias: acudir a las organizaciones de base con obsequios y promesas, pasando por alto las instancias organizativas de segundo y

tercer grado, frente a las cuales se lanza, simultáneamente, una campaña de desprestigio acusando a sus dirigentes de corruptos, despreocupados de los intereses de las bases y poco representativos. Las comunidades, con menos acceso a información y ávidas de beneficios tangibles e inmediatos, suelen mostrarse propensas a legitimar la presencia de las transnacionales a través de la firma de convenios claramente leoninos en su contra, y quebrando la unidad interna de sus federaciones.

Para FIPSE, los efectos de esta estrategia generaron fuertes tensiones al interior de la organización hasta ponerla a puertas de un fraccionamiento. Tres Asociaciones, Kusutka, Iñiyaya y Achunts, incluso accedieron, en febrero de 1999, a celebrar un Convenio con la empresa (Arco Inc.) a través del cual consentían en establecer un comité de coordinación para “llevar adelante el desarrollo del proyecto bloque 24”. A cambio, aceptaron recibir de la empresa dinero en efectivo, brigadas médicas y vuelos de avioneta.³

Dicha tentativa de quebrar la organización por parte de la empresa, fue -paradójicamente- determinante para desatar un proceso de fortalecimiento interno de la organización por parte de la dirigencia. Entre las estrategias se incluyeron, en primer lugar, la socialización de la discusión del tema en las propias comunidades afectadas, promoviendo su participación efectiva en la definición de la línea política a ser seguida; y en segundo lugar, explorar nuevos mecanismos de presión sobre la empresa y el Estado que permitan contrarrestar la permanente amenaza de la expropiación y la militarización de territorios como mecanismos de posibilitar el ingreso de la compañía.

232

Adicionalmente y como mecanismo novedoso que incorporó FIPSE en su lucha por la defensa de sus derechos estuvo, por primera vez, acudir a los jueces en demanda de la efectiva vigencia de sus derechos colectivos garantizados por la Constitución. Esta estrategia tiene especial importancia tratándose de pueblos como el shuar y achuar, pertenecientes a la familia etnolingüística “jíbaro”, con ancestrales prácticas guerreras para la solución de disputas inter e intra étnicas. Los famosos “cazadores de cabezas de la alta Amazonía” estaban optando por las vías jurídicas para la exigencia de sus derechos.

Cabe mencionar que el éxito alcanzado con el Recurso de Amparo, el Habeas Data, el Reclamo ante la OIT y el juicio penal que actualmente se sigue por el desacato de la compañía Burlington, depende, en

3. Convenio de Cooperación. 25 de febrero de 1999. Archivo CDES.

mucho, de una interesante política de alianzas desarrollada por FIPSE. En primer lugar, se consolidaron nexos políticos con aliados del tercer sector (las ONG) que resultaron ser actores clave en el soporte técnico y jurídico que requería la organización para sostener las causas judiciales. El trabajo de organizaciones como OXFAM AMERICA, Fundación Pachamama, SNV y especialmente el CDES, cuyos abogados patrocinan profesionalmente las diversas acciones, fue clave para que FIPSE tuviera y continúe teniendo el soporte necesario durante los duros días de lucha.

Por otro lado, resultó muy interesante que FIPSE desde un principio haya buscado y conseguido el apoyo de sus federaciones fraternas FINAE y FICSH, cuyas comunidades también resultaban actual o potencialmente afectadas por la presencia de ARCO en el Bloque 24. Ya desde enero de 1998 las tres federaciones mantuvieron reuniones formales entre sí para construir acuerdos y coordinar estrategias conjuntas para enfrentar la problemática de los bloques 23 y 24.

El Comité Interfederacional Shuar-Achuar ha venido funcionando, con intermitencia, desde esa época hasta estos últimos días (junio de 2002), como un espacio para el debate de las estrategias frente al tema petrolero y como un eficaz mecanismo de coordinación política. El proceso de unidad entre las tres organizaciones que se gesta en este espacio, ha resultado ser un factor de poder clave para el sostenimiento de la integridad del frente interno en el desarrollo del conflicto con ARCO y ahora con su sucesora en el Bloque 24, Burlington.

233

III. El Recurso de Amparo

El Recurso de Amparo Constitucional propuesto por la FIPSE en contra de la compañía Arco Oriente Inc. ante el Juez de lo Civil de la provincia amazónica de Morona Santiago en agosto de 1999, constituye un hito importante en la lucha de los pueblos indígenas ecuatorianos por la justiciabilidad de sus derechos. La sentencia favorable a los intereses de FIPSE, que fuera pronunciada por el Juez de primera instancia y ratificada por el Tribunal Constitucional, máximo foro ecuatoriano en materia constitucional, en marzo de 2000, es el precedente más importante dentro de la jurisprudencia nacional respecto a la eficacia del amparo constitucional como herramienta jurídica para la exigibilidad de los derechos colectivos.

Las disposiciones emanadas de la sentencia del Recurso de Amparo son:

- Que la compañía no se acerque a los individuos y organizaciones de base, dentro o fuera del territorio de la FIPSE, sin la debida y legítima autorización de la Asamblea de la Federación, a través de su directiva;

- Se prohíbe a la empresa promover acercamientos o reuniones con la intención de dialogar con cualquier individuo, centro o asociación perteneciente a la FIPSE, sin que tenga debida y legítima autorización de la Asamblea de la Federación a través de su directiva.

En definitiva, se ratifica judicialmente el derecho colectivo a la organización, de manera directa con la resolución del Amparo, mientras que los derechos territoriales reciben un respaldo indirecto del juzgador.

El 17 de abril de 2000, la compañía Arco firma un contrato de cesión de la totalidad de sus derechos y obligaciones contractuales en el Bloque 24 a favor de la compañía Burlington Ecuador.

El Juez de lo Civil de Morona Santiago notificó a la adquirente de los derechos sobre el Bloque 24 que deberá acatar las disposiciones de la sentencia de Amparo Constitucional.

IV. El Habeas Data

A mediados del año 2001, la FIPSE conoce de manera extraoficial la existencia de un Plan de Relacionamento Comunitario para el bloque 24, presentado por Burlington a Petroecuador a inicios de año, en el que se hacen constar actividades que constituyen violaciones a las disposiciones del Recurso de Amparo concedido por el Tribunal Constitucional, especialmente en lo referente a la prohibición de que la empresa se acerque a miembros de FIPSE sin el consentimiento de la Asamblea de la Federación.

234

Inmediatamente, la FIPSE con el respaldo de las organizaciones fraternas FICSH y FINAE y con el patrocinio legal de CDES, presenta una acción de habeas data, para conocer de manera oficial e integral el documento de Burlington, en el que se hace referencia al pueblo shuar de la FIPSE, ejerciendo así su derecho constitucional de conocer toda información o documentación que se refiera o pueda afectar las condiciones de vida de su pueblo. En agosto del 2001, dentro del recurso de habeas data, tramitado ante el Juez Tercero de lo Civil de la ciudad de Quito, la información requerida es entregada, constatándose la violación de la empresa al recurso de amparo.

V. El juicio penal por desacato

La acumulación de acciones por parte de Burlington, tendientes a continuar con la política de relacionamiento comunitario que llevara al Tribunal Constitucional a aceptar la demanda de Amparo Constitucional, y una escalada de violencia en relación al conflicto, llevó al Comité Interfederacional, a plantearse la posibilidad de iniciar acciones penales en contra de los funcionarios de Burlington por no acatar la sentencia favorable de Amparo Constitucional.

Por esta razón, el 11 de abril del 2002 se presentó la denuncia penal por desacato contra los funcionarios de la petrolera Burlington encargados del relacionamiento comunitario, por parte de los presidentes de la FIPSE, FINAE y FISCH. La presentación de la denuncia constituyó, además, un acto político que congregó a seiscientos miembros de las comunidades shuar y achuar que arribaron desde la selva a la ciudad de Macas, para protagonizar una marcha hacia la Fiscalía, como muestra del apoyo multitudinario del pueblo a esta decisión de sus dirigentes.

El 24 de abril, los presidentes de las tres federaciones rindieron sus testimonios, en los que declararon que se ratificaban en la denuncia presentada y, adicionalmente, el Presidente de la FIPSE denunció que la petrolera hace uso de un falso Convenio, con firmas falsas del representante de FIPSE, para confundir a las bases y llevarlas al engaño de que la Organización ha negociado con la empresa. Se solicitó que la Fiscal ordene la entrega del original de dicho convenio para que se realice un examen grafológico para determinar que la firma del Presidente es falsa.

Así mismo, en el procedimiento indagatorio, se ha solicitado que se ordene a las Radiodifusoras Canela y Morona, la entrega de copias de las entrevistas concedidas por funcionarios de la Compañía Burlington, en las que hacen referencia del Convenio forjado.

Así mismo, el día 6 de mayo de 2002 se hizo una diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos, en las localidades de Makuma y Mamayak, por parte de la Fiscal, en la que se tomaron testimonios de las personas del lugar sobre los diálogos individuales que está realizando la petrolera con personas y familias de la Organización, sin la autorización de la Asamblea de la FIPSE. Esa diligencia tuvo un trágico desenlace: la avioneta en que retornaban a Macas el Presidente y otros dos dirigentes de FIPSE luego de terminada la gestión, tuvo un accidente con el saldo doloroso de la muerte de todos sus ocupantes.

235

Actualmente, los dirigentes que legítimamente han subrogado a los fallecidos, continúan impulsando la acción.

VI. El reclamo ante la Organización Internacional del Trabajo

De forma paralela a la presentación del Recurso de Amparo ante los jueces nacionales del Ecuador, FIPSE hizo uso del mecanismo de reclamo contemplado en el art. 24 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por las violaciones cometidas por el Estado Ecuatoriano a las disposiciones del Convenio 169, en relación al Bloque 24.

La querrela fue presentada, en diciembre de 1999, por la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres del Ecuador (CEOLS) organización obrera que posibilitó acceder a esta instancia de reclamo, en muestra de solidaridad con la lucha de los Pueblos Indígenas Amazónicos.

El debate se concentra en torno a al tema de Consulta Previa. La argumentación de CEOLS-FIPSE es que no ha existido ningún tipo de consulta a las comunidades ni con anterioridad ni con posterioridad a la firma del contrato de participación entre el Gobierno del Ecuador y la compañía Arco Oriente para la explotación de hidrocarburos en el Bloque 24. Tampoco se consultó a las comunidades cuando el Gobierno autorizó el traspaso de derechos y obligaciones en el Bloque 24 de la compañía Arco Oriente a la Burlington.

El Gobierno contra argumenta que, habiendo entrado en vigencia en Ecuador el Convenio 169, el 15 de mayo de 1999, no era exigible su aplicación al contrato de participación firmado con Arco Oriente el 27 de abril de 1998.

Llama la atención que el Gobierno ecuatoriano usa como argumento la afirmación de que "no estima convenientes los mecanismos de consulta porque tenderían a dificultar los procesos de consultación petrolera que son de competencia de las instituciones gubernamentales."⁴

236 El Comité Tripartito de la OIT que conoció la querrela, formado por un representante del sector gubernamental (Chile), un representante del sector empresarial (México) y un representante del sector trabajador (Brasil), se pronunció haciendo algunas puntualizaciones muy importantes:

Si bien es cierto que las disposiciones del Convenio 169 no pueden ser invocadas retroactivamente para afectar a un contrato celebrado antes de su entrada en vigor, la continuación de las actividades autorizadas por el contrato de participación celebrado con Arco Oriente luego de la entrada en vigencia del Convenio, sí debían ser materia de consulta. En el caso concreto del Bloque 24, luego de la entrada en vigencia del Convenio se produjeron decisiones estatales capitales para la continuación de la actividad en el bloque, como la autorización para el traspaso de intereses de Arco Oriente a Burlington, que debiendo haber sido consultadas no lo fueron. Por lo tanto, concluye, el Comité insta al Gobierno a que inicie un proceso de consulta con las comunidades afectadas, incluyendo a la FIPSE, para que las partes puedan colaborar en busca de soluciones adecuadas.

4. Ver Resolución (G.B.277/18/4).

Así mismo, el Comité considera que el principio de representatividad, componente esencial de la obligación de consulta, ha sido vulnerado cuando se realizan consultas excluyendo a una organización claramente representativa como FIPSE, a pesar de la declaración pública de FIPSE de no permitir ninguna negociación individual o de sus centros y asociaciones con la compañía Arco. El Comité considera que cualquier consulta llevada a cabo en el futuro concerniente al Bloque 24 deberá tener en cuenta la mencionada declaración de FIPSE.⁵

VII. Campaña y contracampaña

La acción de FIPSE y sus aliados en torno a las diferentes acciones judiciales en contra de ARCO ORIENTE, primero y luego de Burlington, y el trágico accidente en el que fallecieron los dirigentes de la FIPSE, han desatado una serie de sucesos frente a los cuales debemos reflexionar y tomar posiciones:

1.- La movilización política de la FIPSE y las otras federaciones en torno a la estrategia de justiciabilidad es importante y, sin lugar a dudas, debe ser motivo de preocupación para los sectores que promueven la ampliación de la frontera petrolera en territorios indígenas. El tema es de importancia prioritaria en la región y está en la agenda de preocupaciones de los sectores vinculados con el tema a nivel nacional e internacional.

Desde un principio la estrategia de las empresas interesadas en el Bloque 24 ha sido la de sembrar desconcierto en el frente interno de la FIPSE, mediante la utilización de gente shuar a la que han cooptado, para difundir rumores falsos y verdades a medias. No se detienen en lanzar panfletos injuriosos en contra de dirigentes y organizaciones de apoyo, forjar documento falsos e intimidar a los miembros de las comunidades con el fin de atizar viejas rencillas entre clanes para sembrar división en base a reactivar la tradición guerrera shuar y achuar.

237

Frente a las ONG que brindan su apoyo a las organizaciones indígenas de la zona, las petroleras han tenido una política de desprestigio y etiquetamiento. Por un lado se acusa a las ONGs de apoyo de "aprovecharse del nombre de los indios para sacar fondos" y, por otro, se les quiere etiquetar de terroristas que manipulan a los dirigentes.

El rol de apoyo jurídico brindado por CDES, es visto por la Organización, en cambio, como relevante. Hemos sido cuidadosos de respetar los límites de nuestro rol como organización de apoyo y el acompañamiento que se

5. Ibidem.

ha dado a los trámites jurídicos derivados del conflicto con las empresas llena un vacío de una manera que la organización percibe como eficaz

Tras la muerte de los dirigentes en el accidente aéreo que mencionamos, era de esperarse que la confrontación suba de nivel. Por un lado, los shuar se sienten culturalmente convocados a asignar culpabilidades a muertes de este tipo, y, más aún, cobrar venganza. Si partimos de la hipótesis más probable, es decir que se trató de un accidente, cualquier asignación de responsabilidades se convierte en arbitraria y cargada de intereses. Una lectura puede asignar responsabilidades a la petrolera, que es, en definitiva la que origina el conflicto; otra, a la comunidad de donde partió la avioneta, otra, incluso, a las organizaciones de apoyo que "llevaron a los dirigentes a hacer la diligencia". Seguramente esas y otras muchas lecturas están presentes en la mente de la gente shuar.

La empresa, a través de panfletos que circulan por Internet y por las comunidades, quiere capitalizar a su favor el estado de conflictividad e incertidumbre que vive la gente de la zona. Atribuye a las organizaciones de apoyo culpabilidad respecto a la confrontación del pueblo shuar contra la petrolera, a la confrontación interna entre la gente shuar que apoya y que se opone a la petrolera y, por último, a la muerte de los dirigentes. Las acusaciones van desde instrumentalizar a la organización y atizar el conflicto con fines de levantar fondos, hasta manipular a los dirigentes que serían, supuestamente, empleados de las ONG.

238 Además, se juega con el término "terrorista", seguramente para llamar la atención del Estado y de instancias de seguridad de los EEUU y del Ecuador

Obviamente, lo que se busca con la contracampaña es causar dos efectos:

1.- Desmovilizar a las organizaciones de apoyo. Es decir poner al CDES y a las otras organizaciones de apoyo en situación de evaluar si seguir o no seguir con un apoyo a FIPSE que puede ser costoso en términos de "dolores de cabeza", "imagen" e incluso seguridad. Si consiguieran su objetivo, la FIPSE y las otras federaciones quedarían a su merced.

2.- Crear desconcierto y desmovilizar a las bases de la Organización, mediante el desprestigio a sus dirigentes y a las organizaciones de apoyo.

La percepción de los dirigentes de FIPSE frente a la última arremetida de la contracampaña pro petrolera es que su intencionalidad última es la de crear condiciones confrontativas al interior del pueblo shuar, entre una gran mayoría que se mantiene firme en su No al ingreso de la Burlington, y un número reducido pero muy activo de gente adicta a la compañía.

Frente a la perversidad e irresponsabilidad de la contracampaña, la posición de FIPSE y las otras federaciones es la de mantenerse firmes

en el enfoque de derechos. La estrategia de justiciabilidad ha demostrado ser eficaz para promover una salida jurídica, no violenta, a un conflicto en el que lo que está en discusión son los derechos de las comunidades indígenas, propietarias ancestrales de los territorios amazónicos, y cuya supervivencia cultural está basada en ellos.

La meta del Comité Interfederacional, a estas alturas, es conseguir la salida de la empresa Burlington del Bloque 24. Es posible, dado que han transcurrido años de conflicto sin que se obtenga ningún resultado y el bloque no constituye sino un motivo de preocupación y descrédito para la política petrolera del Estado. Además, existen suficientes argumentos jurídicos que se han ido construyendo y sustentando con el Recurso de Amparo, la Resolución de la OIT y ahora con el juicio de desacato.

Al efecto se han planteado las siguientes acciones:

- a) Hacer pública la intención de los pueblos ancestrales del Transkutukú de promover la salida de la empresa Burlington de su territorio y lanzar ante la opinión pública nacional y mundial la campaña. Mientras más visible sea el objetivo de defensa de derechos, mayor número de ojos estarán sobre el conflicto para que cada vez tenga menos cabida una salida violenta.
- b) Lanzar un juicio de nulidad del contrato de cesión de derechos de la Arco a la Burlington por no haberse hecho consulta previa. Eso constituiría un nuevo golpe político que, además, ratifica la vigencia de la institución consulta previa.
- c) Concretar una campaña internacional contra Burlington, para denunciar su accionar violatorio de los derechos humanos en su propio territorio.

239

VIII. Reflexiones finales

Mientras escribimos este trabajo, la situación en Transkutukú toma ribetes dramáticos. Las amenazas en contra de los dirigentes de FIPSE y las organizaciones no gubernamentales de apoyo se van convirtiendo en cotidianas. FIPSE decidió cerrar sus oficinas en la ciudad amazónica de Macas porque sus dirigentes se sentían permanentemente asediados por gente vinculada con la petrolera. Ahora despachan desde Makuma, un pequeño poblado en medio de la selva.

Las ONGs que trabajamos junto a FIPSE y al Comité Interfederacional sentimos la presión de los grupos de poder. Sin embargo, estamos convencidos que esta arremetida se produce porque la lucha que compartimos con los pueblos indígenas está golpeando la política extractivista en donde más le duele.

Hacer de los derechos una realidad actual y actuante en la vida de los pueblos es una tarea crucial para garantizar mejores días para las futuras generaciones. La vía de la incidencia política y de la justiciabilidad que han escogido los shuar y los achuar es una alternativa válida para enfrentar el conflicto en que se debaten con los intereses petroleros, frente a la vía tradicional en su cultura de resolución de los conflictos: la muerte.

Al verse derrotada en sucesivas batallas legales, la transnacional pretende provocar a los indígenas para que abandonen el camino de la disputa legal para exigir sus derechos y retomen su práctica guerrera ancestral. De la violencia y el caos que una guerra intraétnica traería en el suroriente ecuatoriano, podrían beneficiarse los intereses petroleros que verían el escenario propicio para que el ejército militarice el territorio del Bloque 24 y garantice las operaciones petroleras.

Por lo tanto la tarea de los promotores de los derechos humanos que trabajamos apoyando a las organizaciones indígenas del Transkutukú, a la par de dar apoyo político y técnico a las tareas de incidencia y justiciabilidad, es la de sostener una línea no violenta de acción por los derechos.

Ese es el reto en el que nos encontramos inmersos actualmente en el caso Bloque 24.